

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Club de Rugby Cucho Feynahuel, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3494

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

### VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de

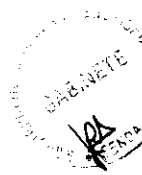


MJPC / REG / JTR / ALR / 

#### Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad, Unidad de Presupuestos, Unidad de Tesorería)
- 3.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana.
- 5.- Club de Rugby Cucho Feynahuel (Dirección: Rhea N° 6939, comuna de Renca)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 10236/15



junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y aprobó programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

### CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2015 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas).

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles y se aprobaron los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por **Club de Rugby Cucho Feynahuel**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **23 de octubre de 2015**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el Club de Rugby Cucho Feynahuel, ha entregado un Vale a la Vista N° 6803270, de fecha 05 de noviembre de 2015, del Banco de

Chile, por un monto de \$1.500.000.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **23 de octubre de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Club de Rugby Cucho Feynahuel**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Yo juego Rugby libre de drogas y alcohol".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.500.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a **Club de Rugby Cucho Feynahuel** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL**

En Santiago de Chile, a **23 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y **Club de Rugby Cucho Feynahuel**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 65.063.656-2, representado por su Presidente, don **Boris Javier Barrenechea Llanquimán** ambos con domicilio en Rhea N° 6939, comuna de Renca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de

tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre del año 2015, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la **Resolución Exenta N° 3052**, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Yo juego Rugby libre de drogas y alcohol”**, en la Región Metropolitana, en adelante también “el programa”.

La entidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas” o “las Bases”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, metodología, evaluación, y el

presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y aprobó los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.500.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una cuota**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.500.000.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, **con una vigencia mínima hasta el 30 de mayo de 2016.**

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria, en un vale vista o en un depósito a la vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de

este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días **hábiles** siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días **corridos** para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días **corridos** desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y dicho Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, 10 días **hábiles** de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas.
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.  
Se deja expresa constancia que se considerará, entre otros, incumplimiento grave:
  - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
  - g.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento



de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl).

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Boris Javier Barrenechea Llanquimán** en su calidad de Presidente de Club de Rugby Cucho Feynahuel, consta de Certificado N° 159, emitido por el Secretario Municipal de Renca.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### **DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a Club de Rugby Cucho Feynahuel, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

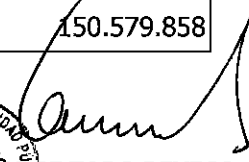
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1017  
FECHA 10-11-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3494
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Club de Rugby Cucho Feynahuel, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	FONDO ESPECIAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	2.748.153.000
<b>Comprometido</b>	2.596.073.142
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	1.500.000
<b>Saldo Disponible</b>	150.579.858

  
**JORGE TORO REVECO**  
**JEFE DE FINANZAS**

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

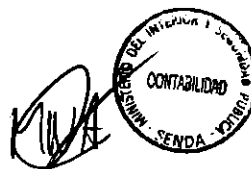
N°425

**CERTIFICADO DE DEUDA**

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL  
RUT de la Entidad : 65.063.656-2


A la fecha de hoy, 11 de Noviembre de 2015, no registra saldo con este Servicio



**MANUEL NARANJO ARMAS**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Noviembre de 2015

**REGISTRO S-10276/15**

<b>Cartera Contable</b>					
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	Fecha 11/11/2015
		En	Peso chileno	Tipo	Hora 13:0:4
		Tipo de Moneda	Nacional		
		Condicion RUT	Principal		
RUT PRINCIPAL	NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta	Nombre de Cuenta				
65063656-2	CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL			0	0
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato			0	1,500,000
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato			0	(1,500,000)



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL**

En Santiago de Chile, a **23 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y **Club de Rugby Cuche Feynahuel**, en adelante también “la entidad”, R.U.T N° 65.063.656-2, representado por su Presidente, don **Boris Javier Barrenechea Llanquimán** ambos con domicilio en Rhea N° 6939, comuna de Renca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre del año 2015, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la **Resolución Exenta N° 3052**, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Yo juego Rugby libre de drogas y alcohol”**, en la Región Metropolitana, en adelante también “el programa”.

La entidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas” o “las Bases”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, metodología, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.500.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una cuota**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.500.000.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, **con una vigencia mínima hasta el 30 de mayo de 2016.**

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria, en un vale vista o en un depósito a la vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el



programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días **hábiles** siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días **corridos** para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días **corridos** desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y dicho Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, 10 días **hábiles** de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas.
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará, entre otros, incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
  - g.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

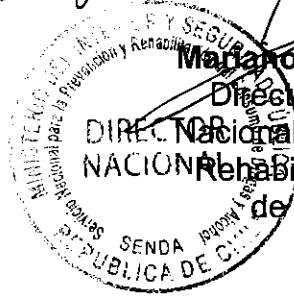
La personería con la que comparece don **Boris Javier Barrenechea Llanquimán** en su calidad de Presidente de Club de Rugby Cuche Feynahuel, consta de Certificado N° 159, emitido por el Secretario Municipal de Renca.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**Boris Javier Barrenechea**  
Llanquimán  
Presidente  
Club de Rugby Cuche  
Feynahuel



**Mariano Montenegro Corona**  
Director Nacional Servicio  
Nacional Para La Prevención y  
Rehabilitación del Consumo  
de Drogas y Alcohol

Prod. Nro Operacion  
0300 00 966 940 490

VALE A LA VISTA - 03  
0310 - 00.966.940.490

\*\*\*\*\*1.500.000

N° 6803270

012 - 320  
001

FECHA DE EMISION  
05/11/2015

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y R  
~~A LA ORDEN DE~~ REHABILITACION DEL CONSUMO DE D

LA CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS MIL\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Pes

PAGADERA A LA VISTA

ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

TOMADO POR: CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL

R.U.T.: 065063656-2

 **BancoEstado**

STGO. PRINCIPAL AV. L.B. O'HIGGINS 1111

\*DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCO ESTADO\*  
\*DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES\*  
\*INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN [www.bce.cl](http://www.bce.cl)\*

  
p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 6803270

## CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

### DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devenarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

### DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

### RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

### EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

CED. IDENT. \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_

DEP. \_\_\_\_\_

CTA. CTE. / AHORRO \_\_\_\_\_

20.000	
10.000	
5.000	
2.000	
1.000	
500	
100	
MONEDAS	
TOTAL	

**Pauta Evaluación Técnica Programa Fondo Especial Concursables 2015**

Código del Programa	XIII-009
---------------------	----------

Puntaje Final	89
---------------	----

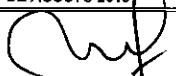
**I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA**

Nombre Entidad Postulante	CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL		
Tipo Entidad	PRIVADA	RUT del postulante	65.063.656-2
Región	METROPOLITANA		
Comuna(s) beneficiada(s)	RENCÁ		
Nombre del programa	YO JUEGO RUGBY LIBRE DE DRUGAS Y ALCOHOL		
Aporte solicitado SENDA	\$ 1.500.000		
Aporte propio	\$ 575.000		
Aporte terceros	\$ 120.000		
Monto total del programa	\$ 2.195.000		

Duración del Proyecto	2 MESES
-----------------------	---------

**II. RESUMEN ANÁLISIS POR ÁREA (este cuadro se llena sólo al ir llenando las calificaciones de más abajo)**

Área de Análisis Técnico	Puntaje Asignado	Ponderación	Resultado Ponderado
1. Necesidad de la Intervención	100	30%	30,00
2. Calidad del Programa	80	20%	16,00
3. Indicadores de Evaluación	65	20%	13,00
4. Evaluación Financiera	100	30%	30,00
		<b>Puntaje Final</b>	<b>89,00</b>

Nombre Analista Técnico	MARISOL CHEA IBÁÑEZ
Fecha	17 DE AGOSTO 2015
Firma Evaluador	

**III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROGRAMA**

**1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (30%)**

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
El programa identifica claramente, con información cuantitativa y cualitativa, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.	50%	No presenta identificación del problema	0	100
		Presenta solamente un tipo de indicadores	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el programa contribuirá a resolver la problemática descrita.	30%	No se explica cómo se abordará el problema	0	100
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
Evalúa la idea del programa y su implementación.	20%	No explica la implementación	0	100
		Explica la implementación	100	
<b>Total Puntaje Ponderado</b>			<b>100</b>	

**2. CALIDAD DEL PROGRAMA (20%)**

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa, y las actividades y etapas.	40%	No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	0	50
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	100	
El programa identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención.	30%	No existe descripción del territorio ni de la población objetivo	0	100
		Existe sólo descripción del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción del territorio y de la población objetivo.	100	
El programa es coherente con los objetivos planteados, adecuándose a los lineamientos técnicos del concurso.	30%	No existe coherencia entre el programa planteado, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	0	100
		Existe coherencia parcial entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
<b>Total Puntaje Ponderado</b>			<b>80</b>	

**3. INDICADORES DE EVALUACIÓN (20%)**

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Los resultados esperados presentados en el programa son factibles según lo planteado.	40%	Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	50
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50	
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100	
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir.	30%	No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponde a un indicador medible ni pertinente	0	50
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50	



		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y fáciles de medir	100		
El programa presenta un plan de medición de los resultados del programa	30%	No se presenta un plan de medición	0	100	Si bien plan de medición es factible de realizar, falta mayor descripción de los instrumentos a utilizar.
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50		
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100		
<b>Total Puntaje Ponderado</b>			<b>65</b>		

#### 4. EVALUACIÓN FINANCIERA (30%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	40%	Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	100	
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases.	100		
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	20%	NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	100	
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100		
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	100	
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100		
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	10%	NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	0	100	
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100		
El valor hora estipulado para cada profesional o persona vinculada al programa, se ajusta a lo definido en las bases.	10%	El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa NO se ajusta a la bases	0	100	
		El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa se ajusta a lo establecido en las bases	100		
Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	100	
		Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	100		
<b>Total Puntaje Ponderado</b>			<b>100</b>		

#### Observaciones Generales y Recomendaciones de Cambio

No incorpora CV de los profesionales que participarían del proyecto, establece razones frente a lo anterior, sin embargo, deben ser incorporados.

**SENDA**Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública**PAUTA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD****IDENTIFICACIÓN PROGRAMA**

Nombre	Yo juego rugby libre de drogas y alcohol
Institución Postulante	Club de Rugby Cucho Feynahuel
Comuna	Renca
Fecha Evaluación	29/07/2015

**EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD**


CRITERIOS	SI	NO
Propuesta presentada dentro del plazo estipulado	x	
Existencia de 2 ejemplares del "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015" dentro del sobre	x	
Los recursos solicitados a SENDA se ajusta a los montos estipulados (mínimo \$1.000.000 y máximo \$1.500.000)	x	
El plazo de ejecución se ajusta a lo estipulado (mínimo 1 mes y máximo 2 meses)	x	
<b>Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PÚBLICAS (3.4 Bases Técnicas)</b>		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado		
Acto Administrativo en que conste el nombramiento del representante de la entidad pública.		
<b>Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO (3.4 Bases Técnicas)</b>		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado	x	
Declaración Jurada simple de no inhabilidad según situaciones descritas en las bases (N°2.1.2 de las bases)	x	
Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos	x	
Certificado de Vigencia de la entidad emitido por la autoridad respectiva competente (vigencia de no más de 90 días)	x	
Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación de quien/nes haya/n firmado las declaraciones juradas	x	
En el sobre de Postulación se incluyen todos los antecedentes administrativos que se exigen en el número 3.4 de las Bases Técnicas	x	

La propuesta es considerada:     x     Admisible          Inadmisible

Anexo N°1: Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015

<b>CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)</b>	XIII-09
---	---------



Teynohu 

# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2015

Fondo Especial

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Yo Juego Rugby Libre de Drogas y Alcohol
<b>ASPECTO DE ACCIÓN (Área Temática)</b>	Programas de fortalecimiento de factores protectores y disminución de factores de riesgo
<b>DURACIÓN PROGRAMADA</b>	2 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGION</b>	<b>PROVINCIA</b>
Metropolitana	Santiago
<b>COMUNA</b>	<b>SECRETARÍA LOCALIDAD</b>
Renca	Lo Velásquez y Estadio Comunal de Renca.

**3.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL</b>	CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL
<b>RUT</b>	65.063.656-2
<b>DIRECCIÓN</b>	Rhea 6936, Lo Velásquez 2.
<b>TELÉFONO FAX</b>	226421140 - 9/82617937
<b>E-MAIL</b>	rcfeynahuel@gmail.com
<b>TIPO DE PERSONA JURÍDICA (Entidad pública, entidad privada sin fines de lucro)</b>	Privada sin fines de lucro

**4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Boris Barrenechea Llanquimán
<b>RUT</b>	15.958.060-1
<b>DIRECCIÓN</b>	Rhea 6936, Lo Velásquez 2
<b>TELÉFONO FAX</b>	226421140 - 9/82617937
<b>E-MAIL</b>	boris.barrenecheall@gmail.com

**5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Boris Barrenechea Llanquiman.
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Representante Legal
TELÉFONO	226421140 - 9/82617937
EMAIL	boris.barrenecheall@gmail.com

**6. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

BANCO	Estado		
N.º DE CUENTA	350-7-028809-3		
TIPO DE CUENTA MARCAR CON X	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
		X	
CERTIFICACION DE AGENCIA	Si		

**7.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programas deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargos y Funciones	Horas asignadas
Boris Barrenechea Llanquiman.	Psicóloga	Coordinador del Programa	65
Persona no definida.	Trabajador(a) Social	Trabajador(a) Social	65
Persona no definida.	Psicólogo(a) Deportivo	Psicólogo(a) Deportivo	65

**8.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO/FAX	TIPO DE SERVICIO
Sede vecinal Lo Velásquez 2	Olimpo/Costanera Norte s/n - Renca	-	Infraestructura
Estadio Municipal de Renca	Domingo Santa María 3959 - renca	-	Infraestructura

## 9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La comuna de Renca se encuentra conformada por dos sectores reconocidos para su distinción territorial comunal: Renca Antiguo y Renca Nuevo.

Renca Nuevo está conformado principalmente por poblaciones de escasos recursos provenientes de postulaciones individuales, comités de viviendas y erradicaciones de campamentos, aunque también existen algunos sectores más cercanos a la clase media, ubicados por el camino Lo Bosa y Brasil que, si bien forman parte del Renca Nuevo, no tienen la misma problemática.

Lo Velásquez (1, 2, 3, 4, 5 y 6), Villa Las Mercedes, Valle de Azapa, Maule (1, 2 y 3), Norte Grande, Norte Chico, Valle del Elqui, Isla Chiloé y Villa Austral, sector al denominamos sector 5 para diferenciarlo de la totalidad del Renca Nuevo.

"En el sector 5 habitan 29.784 personas -es decir el 22% de la población total de la comuna- en una superficie de 1,4 Km<sup>2</sup>, que representa un 5,7 % de la superficie comunal. Es evidente, entonces que este sector presenta una alta densidad poblacional, entregándole a la comuna un alto porcentaje de la población total en una pequeña parte de su territorio. La concentración de hogares en este sector es de 57 hogares por hectárea frente a otros distritos censales, considerados, también densamente poblados de la comuna, que sólo alcanzan 34 o 26 hogares por hectárea." (Territorios Excluidos como escenarios de la infancia, SERPAJ CHILE, 2008)

Indicadores	Sector 5	Renca
Superficie Km <sup>2</sup>	1.4	24.4
Numero de población	29.785	133.518
Numero de hogares	7.295	34.695

Fuente: Censo 2002

"Con respecto a los hogares del sector 5 podemos mencionar el elevado porcentaje de mujeres jefas de hogar, que llega a un 34, 3%, aunque esta cifra no es mayor que la proporción a nivel comunal. Estas familias se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social que aquellas biparentales, con la madre y el padre presentes. Por su parte, se destaca el hecho de que el 21% de mujeres adolescente tiene embarazo entre los 13 y 18 años, situación que repercute en la composición familiar haciendo más compleja la existencia y subsistencia de dicho hogar desde varios puntos de vista (económico, espacial, psicológico, educacional, etc.). Finalmente, y relacionado con lo anterior, el sector 5 presenta un 27% de viviendas con hacinamiento (1.800 viviendas).<sup>1</sup>...

...Hoy los espacios públicos han sido desatendidos por la comunidad, en tanto colectivo que busca del bien común, y han sido dejados en manos de quienes buscan su propio beneficio en desmedro de los demás. Según la encuesta realizada en el sector 5, una gran mayoría (85%) encuentra que su sector es peligroso o muy peligroso mientras que solo una minoría (15%) cree que es lugar seguro<sup>2</sup>. Esta percepción provoca un quiebre de las comunidades que no tienen espacios donde se generen encuentros seguros, perdiendo de este modo la capacidad de crear comunidades fuertes dentro de las cuales los niños puedan desarrollarse de forma libre y segura." (Territorios Excluidos como escenarios de la infancia, SERPAJ CHILE, 2008)

PERCEPCIÓN SECTOR	%
Muy Peligroso	22
Peligroso	63
Seguro	15
Muy seguro	0

"Los espacios públicos han sido los lugares más afectados por la violencia de algunos y el miedo de la mayoría, produciendo un repliegue de la población hacia adentro de los hogares, es decir, al ámbito privado. Esto afecta especialmente a los niños, a quienes se les niega la posibilidad de tener experiencias comunitarias y públicas positivas..."

Por otra parte, en sectores donde la violencia es más fuerte los niños deben lidiar con esa violencia en su vida cotidiana, la cual reproducen en juegos y tratos violentos, pero también absorben el miedo de vivir en dichos entornos." (*Territorios Excluidos como escenarios de la infancia, SERPAJ CHILE, 2008*)

En nuestra encuesta identificamos situaciones de alto riesgo como lo es la prostitución infantil, los niños situación de calle y el tráfico de drogas, este último aunque no es realizado necesariamente por niños y adolescentes está íntimamente relacionado con estas situaciones de alto riesgo, produciendo además entornos de riesgo para toda la población. En el ámbito de situaciones de riesgo presentes en el sector, un 25% dice evidenciar la existencia de prostitución infantil en su sector, un 74% evidencia tráfico de drogas y un 26% la existencia de niños y adolescentes en situación de calle.<sup>3</sup>

Lo Velásquez población perteneciente al sector 5 de Renca Nuevo, cuenta con pocos recursos que permitan disminuir esta prevalencia a estas situaciones de vulnerabilidad psicosocial y comunitaria. La falta de trabajo psicosocial focalizado se traduce en un inconsciente colectivo del territorio ante la imposibilidad de mejorar las condiciones presentes. Aumentado de esta forma la cantidad de soldados, drogadictos y delincuencia presente en sus calles y pasajes, niños que juegan en espacios públicos se ven forzados a convivir en ambientes que los vulnera, y en mujeres violentadas en sus familias y en lo comunitario. Se suma además que este sector no cuenta con una la activación comunitaria que dé sentido al barrio y permita que sus habitantes cuenten con una red de apoyo local ante lo anteriormente expuesto.

#### **Definición del Problema:**

El problema que se busca solucionar a través del Fondo Senda, baja sensibilización y percepción sobre factores protectores comunitarios territoriales necesarios para prevenir el consumo de Alcohol y Drogas de los Niños, Niñas y adolescentes pertenecientes comuna de Renca, utilizando como estrategia el deporte del Rugby como Factor Protector.

## 10.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El Club nació a partir del progreso de la Escuela de Rugby de Renca, cuya fundación se dio en el año 2003, y esta organización se creó como la primera generación de adultos de aquella escuela (2012). El Rugby es un deporte que en los últimos 10 años se ha masificado, en los sectores de más altos recursos es común ver equipos de rugby, colegios que imparten la rama desde los inicios de la infancia y Clubes deportivos a los cuales un niño de Renca, en condiciones de riesgo social no puede solventarse, es por esto que la fundación de equipos comunales de rugby, atiende la necesidad de igualar derechos a los cuales los niños, jóvenes y adultos, de esta comuna en particular, les son negadas, por tanto en comunas periféricas hay niños y jóvenes dispuestos a practicar un deporte que no sólo entrega desarrollo físico sino que también potencia, empodera y entrega valores a los niños, tales como la Solidaridad, Trabajo en Equipo, Respeto y la Constancia los que son trabajados junto con la actividad física y que de la mano se verán reflejados en jóvenes adultos buscando nuevas formas de crecer y seguir adelante en los que se les proponga.

El Club de Rugby Cucho Feynahuel, es una organización que cuenta con la participación de distintos actores, los que en su mayoría corresponde a hombres y mujeres jóvenes, adultos jóvenes y niños de la Comuna de Renca.

Si bien el que hacer de la organización responde a la práctica social y deportiva del Rugby como deporte y estrategia para disminuir situaciones de vulnerabilidad asociadas a la recreación, el acceso y uso del tiempo libre en ambientes sanos y seguros, también como organización nos hemos desarrollado a partir de una perspectiva comunitaria con acciones socio-educativas que benefician a la comunidad renquina, a partir del propio capital social que la organización cuenta, con sus miembros y colaboradores directos.

Es a partir de esto que como tales, hemos ideado e implementado diversas estrategias autogestionadas que aporten a disminuir situaciones de vulnerabilidad asociadas a lo socioeconómico, educativo, cultural, prevención de la violencia de género, trabajo con jóvenes, salud mental, autocuidado, vinculación comunitaria, entre otras. Entendiendo que en contextos vulnerables las necesidades de la comunidad son múltiples, y no necesariamente se resuelven a través de la oferta programática del Estado.

Estas estrategias, en su mayoría han sido desarrolladas para la población juvenil y femenina perteneciente a Lo Velásquez y Valle de Azapa, las que han sido innovadoras socialmente hablando, ya que satisfacen necesidades que tienden a potenciar a las personas desde el bienestar, no importando si cuentan o no con los bienes para acceder a estos bienes o servicios. De esta forma, la estrategia para abordar la vulnerabilidad por parte de nuestra organización, ha sido considerarla desde un enfoque que considera la "pobreza" como un fenómeno que tiene múltiples características y no necesariamente se reduce a una concepción acorde a los ingresos.

Ante esto, y entendiendo que poco a poco hemos considerado distintos actores sociales para ejecutar acciones, se considera relevante poder pensar a los niños y niñas. Quienes también son parte activa de la comunidad, pero generalmente se ven invisibilizados en su propio entorno, ya sea porque los espacios públicos aptos para la participación de la primera infancia se encuentran vulnerados por la delincuencia o el consumo de drogas permanentemente; o porque gran parte de sus familias, por su nivel de vulnerabilidad socioeconómica pocas veces cuentan con los mecanismos para resolver sus necesidades, por lo tanto, la permanencia en los hogares de origen se prolonga transformando familias nucleares en familias extensas, donde el hacinamiento habitacional no permite espacios infantiles para la recreación, el aprendizaje y el juego. Cronificando la vulnerabilidad de esas familias por distintos factores.

Es por ello, que de la mano con la práctica deportiva, es necesario fortalecer valores de auto cuidado entre los miembros infantiles y sus familias. De manera tal que se disminuya la probabilidad de consumo de drogas y alcohol, y se privilegia la práctica de Rugby como factor protector con mira a una práctica deportiva en categorías superiores, es decir, que los actuales niños que son parte se interesen por componer el Equipo Comunal de Rugby Feynahuel de Renca.



#### 11. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

***Focalización del Proyecto: Lo Velásquez 2 sede comunitaria "Lo Velásquez Norte" ubicada en calle Olimpo S/N esquina Costanera Norte y Estadio Municipal de Renca, Ubicado en Avenida Domingo Santa María 3959, Renca***

Este se llevará a cabo en dos lugares dado que considera la focalización territorial I sector mas vulnerable de Renca donde como Organización contamos con talleres psicosociales de Rugby.

Por otra parte, en el Estadio municipal de Renca se desarrolla la Escuela comunal de Rugby a cargo de nuestro club, por lo cual consideramos imprescindible que ambos grupos cuenten con la intervención del proyecto.

## 12.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GENERO	TOTAL ESTIMADO	DESCRIPCION DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 Niños y Nifias entre 6 y 18 años	Varones	40	Niños y adolescentes atendidos por practicantes de Rugby del Club Deportivo Cuche Feynahuel. Pertenecientes a la Comuna de Renca y/o Sector de Lo Velásquez.
	Mujeres	10	Niñas y adolescentes atendidos por practicantes de Rugby del Club Deportivo Cuche Feynahuel. Pertenecientes a la Comuna de Renca y/o Sector de Lo Velásquez.
Tramo etéreo 2 Adultos entre 30 y 70 Años	Varones	20	Familiares de Niñ@s y adolescentes atendidos por practicantes de Rugby del Club Deportivo Cuche Feynahuel. Pertenecientes a la Comuna de Renca y/o Sector de Lo Velásquez
	Mujeres	20	Familiares Niñ@s y adolescentes atendidos por practicantes de Rugby del Club Deportivo Cuche Feynahuel. Pertenecientes a la Comuna de Renca y/o Sector de Lo Velásquez.
<b>TOTAL</b>		<b>90</b>	

### 13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
Fortalecer los factores protectores de los NNA pertenecientes al Club de Rugby Cuche Feynahuel para prevenir la prevalencia de esta población al consumo y/o tráfico de drogas. Utilizando como estrategia la práctica deportiva del Rugby.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES
Sensibilizar a la Comunidad de Infante Juvenil y sus familias respecto importancia del deporte como estrategia para prevenir el consumo de drogas y alcohol.	1 Accesorio deportivo con un mensaje preventivo asociado a la practica deportiva y la prevención de consumo de drogas y alcohol.	Accesorio Deportivo (bolso)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías</li> <li>• Listados de recepción de material.</li> </ul>
Desarrollar previo a las prácticas deportivas de Rugby semanales, un taller de sensibilización y autocuidado respecto del uso y consumo de drogas y alcohol.	50 Niños Sensibilizados respecto al uso y consumo de drogas y alcohol con énfasis en factores protectores deportivos.	50 Niños Sensibilizados respecto al uso y consumo de drogas y alcohol con énfasis en factores protectores deportivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías de actividades.</li> <li>• Listados de asistencia.</li> <li>• Plan de trabajo final semanal</li> </ul>
Implementar jornadas familiares para sensibilizar y motivar a los padres y familiares de los niñ@s respecto a la práctica deportiva como estrategia de prevención.	2 Jornadas Familiares para sensibilizar y motivar a los padres y familiares respecto a la práctica deportiva como estrategia de prevención.	2 Jornadas Familiares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías de actividades.</li> <li>• Listados de asistencia.</li> <li>• Planificación es de las Jornadas.</li> </ul>

#### 14.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Para fortalecer habilidades psicosociales/comunitarias de niños, niñas, adolescentes y disminuir la prevalencia a situaciones de riesgo y violencia presentes a nivel individual, familiar y comunitario, asociadas al consumo de Drogas y Alcohol, es necesario utilizar como estrategia la educación social que transversalmente contemple el modelo *ecológico multidisciplinario*. Es decir, la *educación social* contempla que agentes dentro del territorio sean quienes educan a los miembros de la comunidad para concientizar sobre sus problemáticas y generar cambios positivos dentro de la misma, de manera constante.

**Modelo Ecológico:** Contempla el fortalecimiento de habilidades a nivel individual, familiar y comunitario en: *Prevención de Vulneraciones de Derechos de los Niños, Ejercicio de Parentalidad Positiva y Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol*. Para ello se llevará a cabo material de difusión en estas tres áreas que será socializado en la comunidad, lo que propiciará instalar el tema como problemática, para a futuro poder conversar y orientar a las personas respecto de las diversas situaciones que puedan afectarle.

**Modelo Multidisciplinario:** Contempla la ejecución de *Taller Socio Comunitario de Rugby* que fortalezca las habilidades planteadas en el modelo ecológico.

**Rugby social para Niños y Niñas entre 6 y 10 Años:** Esta disciplina busca que a través de la utilización de espacios públicos focalizados se disminuya la prevalencia a aumentar focos de inseguridad barrial será utilizada como herramienta de inclusión social, donde los niños y niñas podrán adquirir competencias de deportivas en su territorio y utilizando espacios comunitarios que comúnmente no están socializados para este segmento etéreo.

Cabe señalar que la práctica de este deporte, hoy en día solo se observa en grupos sociales altos de mayor ingreso, dado el alto costo en su formación, porque en esta instancia acercar la practica a niños y niñas que no cuentan con las posibilidades económicas para acceder a la formación de este deporte, supone un plus para permitir el acceso a la práctica de manera permanente y habitual, para posteriormente integrar el equipo comunal de rugby

## 15.- METODOLOGÍA

### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La metodología utilizada será contemplar el modelo ecológico, entendiendo que los niños beneficiarios de este proyecto son parte de un sistema comunitario completo, que contempla su familia, su comunidad, el territorio y su comuna.

A su vez, el modelo multidisciplinario contempla el deporte como estrategia del modelo ecológico, de manera tal el aprendizaje responde a un qué hacer o practica y no solamente a un tema en particular. De esta forma la temática preventiva respecto al uso de drogas y alcohol, se trabaja de manera transversal.

Para ello el proceso cuenta con la intervención de un psicólogo(a) deportivo que fortalezca las habilidades y prácticas deportivas, para que los niños se sientan motivados el Rugby y predispongan su práctica de manera profesional dentro de las categorías amateur.

Por otra parte, cuenta con el trabajo preventivo de un trabajador(a) social, quien será encargado(a) de incorporar los contenidos preventivos en los talleres.

Finalmente, como parte de este trabajo en conjunto, se estima que las familias también sean participes en 2 jornadas intensivas de estos aprendizajes, de manera tal de lograr el compromiso parental con el deporte y la prevención del consumo de drogas y alcohol.

**16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

Actividad			
Compra de Accesorio deportivo Preventivo			
Descripción de la actividad			
Se realizará compra del material deportivo para cada niño, que contenga un mensaje preventivo.			
Modalidad	Duración	Frecuencia	Cantidad de beneficiarios
Comercio	2 Semanas	2 días	10
Detalle de los recursos			
Detalle de los recursos			
Bolsos deportivos con mensaje preventivo bordado	50	5000	250.000
Detalle de los recursos			

**Sesiones de Talleres Preventivos**

**Talleres Preventivos del Consumo de Drogas y Alcohol**

Se realizaran 8 sesiones de talleres de psicología deportiva, los que buscan aumentar los factores protectores del deporte para la práctica de Rugby.

Estos talleres se llevaran a cabo después de las practicas deportivas infantiles de rugby , las cuales el club deportivo feynahuel lleva 1 vez por semana en sede comunitaria Lo Velasquez y Estadio Comunal de Renca. Es decir se contempla 16 sesiones en total.

LUGAR	DURACION	FRECUENCIA	TOTAL DE HORAS
Sede Comunitaria Lo velasquez y Estadio Comunal de Renca.	8 semanas	2 veces por semana	65 horas distribuidas en 3 horas por cada sesión lo que equivale a 48 horas de talleres + 17 horas de planificación de talleres.

**RECURSOS DE MATERIALES**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Materiales de Oficina para trabajo con organizaciones (carpetas, lápices, papelografos, plumones, lápices de colores, scotch, cartulinas, fotocopias, tintas)	50	750	37.500

**RECURSOS DE ALIMENTACION**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Gastos para Alimentación en Talleres (Café, té, Agua, vasos, revolvedores, leche, galletas, servilletas)	50	750	37.500

**RECURSOS DE SERVICIOS**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Sesiones de Talleres Psicología Deportiva			
Talleres Psicología Deportiva			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
<p>Se realizaran 8 sesiones de talleres de psicología deportiva, los que buscan aumentar los factores protectores del deporte para la práctica de Rugby.</p> <p>Estos talleres se llevaran a cabo después de las prácticas deportivas infantiles de rugby , las cuales el club deportivo Feynahuel lleva 1 vez por semana en sede comunitaria Lo Velasquez y Estadio Comunal de Renca. Es decir se contempla 16 sesiones en total.</p>			
LUGAR Español, inglés, otros o no designados	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA en días o meses	MATERIAL DE HABER realizado o a adicionar
Sede Comunitaria Lo velasquez y Estadio Comunal de Renca.	8 semanas	2 veces por semana	65 horas distribuidas en 3 horas por cada sesión lo que equivale a 48 horas de talleres + 17 horas de planificación de talleres
REQUISITOS DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS			
Materiales de Oficina para trabajo con organizaciones (carpetas, lápices, papelografos, plumones, lápices de colores, scotch, cartulinas, fotocopias, tintas)	50	750	37.500
Gastos para Alimentación en Talleres (Café, té, Agua, vasos, revolvedores, leche, galletas, servilletas)	50	750	37.500



**Jornadas Familiares**

**Encuentros Intergeneracionales**

Se realizarían dos jornadas familiares que contarán con:

Jornada 1: Prevención del Consumo de Drogas y Fortalecimiento de Factores Protectores de nuestros Niños.

Jornada 2: Fortalecimiento de Psicología deportiva parental para fomentar la practica del Rugby en nuestros niños.

La segunda Sesión se llevará a cabo en un salón destinado para la ocasión el cual debe contemplar a los 90 beneficiarios + 10 miembros de la organización. En esta instancia, la idea central esta enfocada en compartir desde lo deportivo con los niños y sus familias para fortalecer el compromiso con el Club.

UBICACION	DURACION	FRECUENCIA	TIEMPO
Sede Comunitaria Lo velasquez y Estadio Comunal de Renca.	2 Semanas	1 Vez por semana	10 horas.

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

**DETALLE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Materiales de Oficina para trabajo con organizaciones (carpetas, lápices, papelografos, plumones, lápices de colores, scotch, cartulinas, fotocopias, tintas)	50	750	37.500
Gastos para Alimentación en Talleres (Café, té, Agua, vasos, revolvedores, leche, galletas, servilletas)	50	750	37.500
Arriendo de Salón para 100 personas para actividad.	100 personas	5000	500000
Colación para 2da actividad (desayuno, almuerzo, onces)	100 personas	5000	500000
Bus de Traslado	2 buses	60000	120000

### 17. Cronograma de Actividades

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ES	ES	ES
1	Compra de Accesorio deportivo Preventivo	X		
2	Sesiones de Talleres Preventivos	X	X	
3	Sesiones de Talleres Psicología Deportiva	X	X	
4	Jornadas Familiares	X	X	
5	Compra de Insumos para actividades y Pago de Remuneraciones	X	X	
6	Informe Técnico y rendición final		X	

### 18.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**18.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Factores protectores presentes antes y después de la intervención del proyecto.

Lo que contempla una encuesta de percepción de riesgo en un modelo de escala likert.

A partir de los resultados obtenidos en la encuesta de inicio, se realizarán los contenidos a trabajar en las sesiones de talleres.

### **18.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla la evaluación del programa.

- N° cantidad de participantes Disminuyen factores de riesgo al consumo de Drogas y Alcohol .
- N° cantidad de participantes Aumentan factores protectores deportivos para prevenir el consumo de Drogas y Alcohol .

### **18c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

- Instrumentos de recolección de datos mediante escala likert.
- Evaluación Inicial y Evaluación final de los apticipantes.

### 19.- CURRÍCULUM VÍTAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

	Persona no definida.
	No definido
	No definido
	No definido
	Trabajador(A) Social Y Psicólogo (A) Deportivo
	-
	-

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

- Estudios Profesionales en Trabajo Social y Psicología con énfasis en área deportiva comunitaria.

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

No aplica.

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Integrante de dupla psicosocial, encargados de poder crear metodologías de participación comunitario deportivas de prevención de consumo de drogas y alcohol.

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

NOTA: El presente corresponde a un perfil profesional de la personas idóneas para ejecutar el proyecto con financiamiento de Senda. No se ha definido una persona a priori ya que por ética de nuestra organización no se puede comprometer este trabajo sin antes saber si adjudicamos el presupuesto solicitado para cancelar honorarios.

**20.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

**GASTOS OPERACIONALES**

						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

Bolsos deportivos con mensaje preventivo bordado	50	5000	250.000	0	0	250.000
Gastos para Alimentación en Talleres (Café, té, Agua, vasos, revolvedores, leche, galletas, servilletas)	50	750	0	37.500	0	37.500
Materiales de Oficina para trabajo con organizaciones (carpetas, lápices, papelografos, plumones, lápices de colores, scotch, cartulinas, fotocopias, tintas)	50	750	0	37.500	0	37.500
Arriendo de Salón para 100 personas para actividad.	100	5000	500.000	0	0	500.000
Colación para 2da actividad (desayuno, almuerzo, once)	100	5000	0	500.000	0	500.00
Buses de Traslado	2	60.000	0	0	120.000	120.000
			<b>750.000</b>	<b>575.000</b>	<b>120.000</b>	<b>1.445.000</b>

**PERSONAL**


Trabajador (a) Social	65	5.728	375.000	0	0	375.000
Psicologo(a) Deportivo	65	5.728	375.000	0	0	375.000
			<b>750.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>750.000</b>

**EQUIPAMIENTO**

						0
						0
						0
						0
						0
						0

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

	750.000	575.000	120.000	1.445.000	50%
	750.000	0	0	0	50%

BENITO JAVIER BARRERA GONZALEZ  


Firma y nombre  
 Representante Legal  
 Entidad  
**CLUB DE RUGBY  
 CUCHE FEYNAHUEL**

**ANEXO N° 2**

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Club de Rugby Unión Foyamuel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Boris Barrientos Umaná (Nombre Representante Legal)

Boris Barrientos Umaná (Firma Representante Legal)

En SAMBOCO (Ciudad), a 27 DE Julio (Fecha) de 2015

### ANEXO N° 3

#### b) Modelo de declaración jurada, Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial



#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE RUGBY WCHC FONAMOR, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 620, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

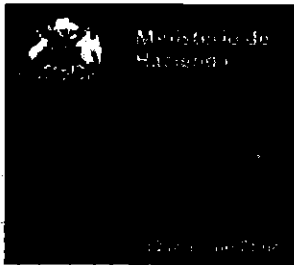
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Boris J. BARRNECHEO MANGRINÁS (Nombre Representante Legal)

Boris J. Barrnecheo Mangrinás (Firma Representante Legal)

En (S/I), a (27 de Junio) de 2015  
(Ciudad), (Fecha)





## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL**, RUT **65.063.656-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/04/2014**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal : **BORIS JAVIER BARRENECHEA LLANQUIMÁN**  
RUT del Representante Legal : **15.958.060-1**  
Nombre de la Institución : **CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL**  
RUT de la Institución : **65.063.656-2**  
Fecha de emisión del certificado : **27/07/2015**



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-07-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131266 con fecha 19-07-2013.  
NOMBRE PJ : CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL  
DOMICILIO : DGO. SANTA MARIA N° 3959, RENCA, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 30-05-2012  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Julio 2015, 00:13

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RENCA**  
**DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**  
**“Organizaciones Comunitarias”**



CERTIFICADO N° 159 /


El Secretario Municipal y El Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Renca certifican que, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder del Departamento de Organizaciones Comunitarias, suministrados por la Organización denominada “CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL”, de la Unidad Vecinal N°12, la directiva se encuentra integrada por las siguientes personas.


CARGO	NOMBRE	CED. IDENT.
PRESIDENTE (A)	BORIS J. BARRENECHEA LLANQUIMAN	15.958.060-1
SECRETARIO (A)	CRISTIAN FAUS ROJAS	16.089.818-6
TESORERO (A)	OMAR ZUÑIGA CANCINO	17.767.449-4

Se deja constancia que de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.418 y los estatutos de esa organización, la vigencia de esta directiva es de tres años, a contar del 13 de Abril 2015.

La Personalidad Jurídica es la N° 1154, otorgada el 30 de Mayo de 2012, por la I. Municipalidad de Renca.

Se otorga este documento a petición de los dirigentes, para ser presentado en el proyecto Fondo Social.


  
 LUIS JAPAZ LUCIO  
 Director De Desarrollo Comunitario


  
 JUN 2015


  
 ALEJANDRO NIÑO DE ZEPEDA M.  
 Secretario Municipal



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNARUEL

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CALLE MATRIZ)  
RHEA 6936  
RENCA

RUT  
65.063.656-2



650636562

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.  
Art. 23 N° 1 G. L. 825 Ley de IVA



FECHA EMISIÓN: 02/01/2010

N° DE SERIE: 20130698737



## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	001	Nombre Oficina	PRINCIPAL
Fecha	26	10	15

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	PRINCIPAL
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	CLUB DE RUGBY CUCHE FEYNAHUEL
RUT	65.063.656-2

Es titular de la Chequera Electrónica N° 350-7-028809-3

Desde	25/05/2015
-------	------------

Se otorga el presente Certificado a solicitud del (la) interesado(a) para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para el BancoEstado.

<b>Agente o Jefe de Plataforma</b>
